

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55.1, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1, de la citada norma, atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

Con la implantación de los planes y políticas de calidad, la Consejería de Salud emprendió un importante cambio, situando a la investigación en salud como objetivo prioritario del sistema sanitario. Este impulso ha permitido abordar la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018 que, coordinada con los programas a nivel europeo, nacional y autonómico, es el referente de la política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos hasta el 2020, teniendo en cuenta el espacio temporal del Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020, con la finalidad de orientar la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Esta Estrategia debe garantizar la organización eficiente y efectiva de los esfuerzos para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria y social de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva y el desarrollo social y económico de la sociedad andaluza. Todo ello en un sistema estable de investigación, dentro del marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un nivel competitivo elevado, transparente, participativo, equilibrado, solidario, sostenible y eficiente.

La Estrategia Andaluza, con la visión de situar la investigación e innovación en Biomedicina y Ciencias de la Salud en una posición nacional e internacional acordes con el volumen en recursos y en profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se verá reforzada con el paquete legislativo aprobado por el Consejo de la Unión en 2013, que regirá el nuevo período de programación para las inversiones a realizar en desarrollo de la política de cohesión de la Unión Europea para el período 2014-2020. Entre dichas normas se han de regular las nuevas herramientas integradoras con enfoque multidimensional, especialmente adaptadas a las características especiales de un territorio.

En este sentido, el artículo 36 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, regula la Inversión Territorial Integrada, en lo sucesivo ITI,

como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales.

Será el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, el que haya de prever, en aplicación de su apartado 3.1.2, el desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

En este sentido, la Junta de Andalucía elabora y desarrolla la estrategia de la ITI de Cádiz con un detallado diagnóstico, en el que se resalta la importancia de Cádiz en el conjunto de la economía andaluza y se analizan los efectos de la crisis económica en la provincia; la estructura y dinámica de la población y del tejido empresarial; el mercado de trabajo; la estructura económica de la provincia, en concreto, el crecimiento económico y los sectores productivos; los sistemas de transporte y la logística en la provincia.

La asignación económica indicativa que el conjunto del Estado español asigna a la ITI de Cádiz es de 1.293 millones de euros, asignándose a la Junta de Andalucía la gestión de 387 millones de euros.

Para gestionar la ITI de Cádiz, en el ámbito de la Junta de Andalucía, se precisa, no obstante, una Gobernanza específica que se configura en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, donde los proyectos o actuaciones que se presenten deberán tener como objetivo, entre otros, impulsar las infraestructuras públicas económicas, sociales y sanitarias; así como los programas especiales de promoción del empleo, correspondiendo a la Consejerías competentes, por razón de la materia de que se trate, la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones objeto de la ITI de Cádiz.

En este contexto se publica la presente Orden, ajustada a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, destacando que se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación entre mujeres y hombres, incorporada en las líneas estratégicas de la Consejería de Salud, para tener una puntuación adicional en proyectos liderados o participados por mujeres, de forma que actualmente esta participación sea equivalente.

Según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las características de estas subvenciones, cuyo objeto es la financiación de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, no requieren incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, ni la valoración de empleos estables creados o de impacto en la salud ni la seguridad laboral, puesto que o bien son el objeto último de las mismas o bien se incluyen en los criterios de valoración, de forma directa o indirecta.

Conforme a las bases reguladoras, serán financiables en el ámbito de los centros públicos y privados de I+D+i de la provincia de Cádiz, los proyectos de Investigación e Innovación Biomédica y Ciencias de la Salud que impliquen el fortalecimiento del capital humano I+i en Salud de la provincia de Cádiz. Así mismo, los proyectos a subvencionar se desarrollarán según dispone el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», donde se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, elaborado por la Administración General

del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, para el desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz. Se incluyen dos modalidades de proyectos subvencionables, una para proyectos de I+D+i gestionadas por entidades del sector público y la otra para entidades privadas, todas ellas en la provincia de Cádiz.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución, pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo, como son los servicios que prestan las unidades de investigación de las entidades beneficiarias.

En las presentes bases se establece un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, debido a que el proceso de evaluación se debe realizar, en primer lugar, por un panel de expertos evaluadores, que emitirán informes científicos técnicos de evaluación por pares y, en segundo lugar, una evaluación final por parte de las comisiones de evaluación.

Actualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden cuentan con capacidad económica y técnica suficiente para que se pueda establecer de forma obligatoria la presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, lo que sin duda redundará en una agilidad de todo el procedimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadro Resumen de la línea de subvenciones correspondiente a proyectos de investigación e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en centros de la provincia de Cádiz.

3. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se

aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el período 2014-2020.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

00122058

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que impliquen el fortalecimiento del capital humano en Salud de la provincia de Cádiz.

1.- Objeto (Artículo 1):

Serán financiados en el ámbito de los centros públicos y privados de I+D+i de la provincia de Cádiz, los proyectos de Investigación e Innovación Biomédica y Ciencias de la Salud que impliquen el fortalecimiento del capital humano I+i en Salud de la provincia de Cádiz.

Los proyectos a subvencionar se desarrollarán según dispone el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», donde se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 17 de diciembre de 2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, para el desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la provincia de Cádiz. Estas actividades se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige la realización de una programación y planificación temporal coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. Dicha programación deberá reflejar el volumen de fases o actuaciones del proyecto y los objetivos asociados a cada una de las mismas.

Existirán dos modalidades:

- Proyectos de I+D+i en centros de instituciones públicas de la provincia de Cádiz.
- Proyectos de I+D+i en centros de instituciones privadas de la provincia de Cádiz.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado.

A tal efecto, una misma entidad podrá presentar un número ilimitado de solicitudes de subvenciones pero para diferentes proyectos. Para un mismo proyecto, solo se admitirá una solicitud de subvención.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables en la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Conserjería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza,

transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL para el periodo 2014-2020.

Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Proyectos de I+D+i en centros de instituciones públicas de la provincia de Cádiz:

a) Las fundaciones del sector público gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud con centros de investigación públicos en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

b) Los organismos públicos de investigación (OPIS) con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

c) La Universidad de Cádiz.

Proyectos de I+D+i en centros de instituciones privadas de la provincia de Cádiz:

a) Las fundaciones privadas gestoras de la investigación de instituciones sanitarias con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en biomedicina y ciencias de la salud.

b) Los organismos privados de investigación legalmente constituidos, con centros de investigación privados en la provincia de Cádiz con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

c) Otras Instituciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con centros de investigación en la provincia de Cádiz con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.- Para la tramitación telemática:

a. Disponer de certificado de firma electrónica expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Disponer de una dirección segura en el Sistema de Notificación Notific@.

La información relativa a este sistema se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

2. Las fundaciones del sector público y del sector privado andaluz deberán estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud, y estar, a fecha de solicitud, registradas como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de

mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

3. Los organismos públicos de investigación (OPIS), los organismos privados de investigación y en general cualquier institución solicitante deberán estar registrados como Agente de Generación del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4. Todas las entidades beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y tener capacidad de contratación laboral.

5. El formulario de solicitud de subvención establecido en la convocatoria incluirá las declaraciones responsables específicas que servirán para acreditar los anteriores requisitos y circunstancias, conforme a lo dispuesto en el apartado 15.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago final de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases sobre el periodo de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Haber sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Estas circunstancias se acreditarán a través de la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de subvención establecido en la convocatoria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los conceptos subvencionables
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Se asignará proporcionalmente al presupuesto aprobado

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran costes subvencionables solo aquellos gastos que, conforme a las características de la actuación objeto de la subvención, sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones previstas en el apartado 2.a).

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2012

Se contemplan dos categorías de gastos: Los conceptos de inversión y los conceptos de gastos necesarios asociados a las actuaciones subvencionadas.

1.- Concepto de inversión material

- a) Equipamientos: Compra de maquinaria, equipos y material científico de investigación.
- b) Material bibliográfico.
- c) Material fungible
- d) Costes generales vinculados a los gastos subvencionables, incluidos las compras de patentes y licencias, derechos de autor y marcas registradas, así como de los programas informáticos.

2.- Concepto de inversión inmaterial.

- a) Costes de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados. El personal a contratar, a tiempo completo o parcial, implicará un incremento del capital humano de I+D+i y podrá ser de las siguientes categorías:
 - Técnicos de apoyo a la investigación
 - Investigadores predoctorales
 - Investigadores postdoctorales
 - Investigador con el título oficial de especialista en ciencias de la saludSólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionados con las actividades que la entidad llevará a cabo si se realiza el proyecto presentado.

- b) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para el personal investigador del proyecto con el objeto de desarrollar actividades de incorporación y transferencia de conocimiento con entidades de reconocido prestigio. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente
- c) Contratación de servicios de profesionales independientes.
- d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

3.- No serán subvencionables, además de los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras tipo, los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- b) Las inversiones en infraestructuras
- c) Las asistencias técnicas
- d) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión o gasto efectuado.
- e) Toda clase de impuestos, tasas y aranceles.
- f) Las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- g) Los gastos habituales de mantenimiento de las inversiones.
- h) Los gastos correspondientes a los seguros referidos a las actuaciones subvencionadas excepto aquellos obligatorios para la realización de los proyectos, según establece el artículo 18 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y el artículo 9 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- i) Los gastos derivados de un incremento del presupuesto de la actuación subvencionable aceptado en la resolución de concesión.
- j) Intereses de deuda.
- k) Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA) que sea recuperable conforme a la normativa nacional.
- l) Gastos de formación de personal.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado 5.c.1º previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 %

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, deben corresponder a costes reales e imputables, relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado y correspondan al período en el que se desarrolla la actividad.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que aunque no puedan vincularse directamente con el proyecto subvencionado, sean necesarios para la ejecución del mismo.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Los costes indirectos subvencionables conforme a los establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización correspondiente.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido desde la notificación de la resolución de concesión, hasta el final del período de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

No serán subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el caso de inversiones productivas, el plazo será de 3 años a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria y correspondan al período en el que se desarrolla la

actividad.

En el caso de actuaciones que no consistan en inversiones productivas, 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes, ambos a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria, aplicándose el régimen previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá por registro público a los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, aquel referido a aquellos bienes que requieran de una escritura pública para acceder al mismo.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

En todo caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o disposición dineraria, en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o disposición dineraria con costes subvencionables previstos en el apartado 5.c.1º podrán acumularse con:

Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

Cualquier ayuda estatal correspondiente parcial o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en virtud de lo recogido en su artículo 25, ayuda a proyectos de investigación y desarrollo.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (Cofinanciado) , en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: 80%
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad

administrativa.

2. Disponer de certificado de firma electrónica expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Disponer de una dirección segura en el Sistema de Notificación Notific@.

La información relativa a este sistema se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos y las condiciones de solvencia y eficacia deben mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que se mantenga vigente la/s convocatoria/s de las líneas de subvención en las que figuren inscritas como entidades colaboradoras y hasta que se realice el pago del último de los expedientes en los que haya intervenido como entidad colaboradora, sin perjuicio de que, con posterioridad a dicha fecha, deba mantenerse la obligación de relacionarse electrónicamente con la Consejería competente en materia de Salud así como con las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta. Esta entidad ya ha sido en convocatorias anteriores de la Consejería entidad colaboradora.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en las tareas previas a la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema informático para la realización de la evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.

- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto. En todos caso, se deberá estar a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 8.3.a) de las bases reguladoras.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino un medio para lograrlo. Así mismo, tampoco se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no se espera que deba ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación personalísima de realizar por sí mismo las actividades que le son habituales, del día a día o connaturales a su labor, de forma que cuando el beneficiario concierta con terceros la actividades que no le son habituales, cotidianas o connaturales, necesarias para realizar el mismo la actividad subvencionada, se entiende que este concierto con terceros es una contratación, no una subcontratación.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras, no pudiendo superar las siguientes puntuaciones en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

Criterios de valoración del equipo: 40 puntos

a) Capacidad de los perfiles a contratar previstos para crear e impulsar líneas de investigación de interés para la investigación biomédica en la provincia de Cádiz. 20 puntos.

Se valorarán los perfiles de los investigadores propuestos para su contratación en el proyecto, su necesidad y su papel dentro el grupo de investigación e innovación.

b) Valoración del equipo investigador: capacidad de la persona investigadora principal, perfil del equipo de investigación previsto y del centro o entidad para la realización de las actividades programadas. 10 puntos.

Se valorará que la persona investigadora principal haya obtenido financiación para otros proyectos relacionados con el tema propuesto, que la actividad investigadora anterior de la persona investigadora principal y del equipo de investigación es relevante a nivel nacional e internacional, y la capacitación científico-técnica para realizar el proyecto de investigación.

c) Adecuación de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta. 5 puntos.

Se valorará que las horas de dedicación y composición del equipo sean adecuadas al desarrollo del proyecto de investigación.

d) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras 3 puntos.

Se valorará la capacidad científico-técnica del centro en el que va a realizar el proyecto, las infraestructuras disponibles y la capacidad técnica de la entidad gestora del proyecto.

e) Participación de mujeres como personal investigadora principal. 2 puntos.

Se valorará la participación de mujeres en el proyecto como investigadoras principales.

Criterios de valoración del proyecto: 25 puntos

f) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto. 10 puntos.

Se valorará la hipótesis y la relevancia científico-sanitaria de los objetivos del proyecto de investigación, el grado de conocimiento del equipo investigador sobre el estado del conocimiento propio del tema, la viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta y la metodología y plan de trabajo.

g) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos. 5 puntos.

Se valorará si la planificación del trabajo está en línea con los conocimientos y habilidades de los miembros del equipo y con la disponibilidad de recursos materiales y temporales.

h) Aplicabilidad de los resultados. 5 puntos.

Se valorará la expectativa de transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización, a la gestión de recursos y a los servicios sanitarios o a las políticas de salud.

i) Valoración económica de la propuesta. 5 puntos.

Se valorará si el presupuesto es adecuado para la realización de proyecto.

Criterios de valoración de novedad y relevancia: 30 puntos

j) Adecuación e interés de la propuesta para el fortalecimiento de la investigación biomédica en la provincia de Cádiz. 20 puntos.

Se valorará si las actividades propuestas están dirigidas a la generación de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos en Ciencias de la Salud, para incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios de la provincia de Cádiz

k) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 5 puntos.

Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad de la idea, teniendo en cuenta si existen estudios disponibles ya realizados en la temática específica.

l) Necesidad del proyecto. 5 puntos.

Se valorará la conveniencia de realizar el proyecto de investigación o innovación, considerando el problema de salud que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de otras alternativas que resuelven el mismo problema, y la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado.

Criterios de valoración del impacto: 3 puntos

m) Posibilidad de transferencia de los resultados. 3 puntos.

Se valorarán las expectativas de transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización, a la gestión de recursos y a los servicios sanitarios o a las políticas de salud.

Criterios de valoración de la difusión: 2 puntos

n) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta: 2 puntos.

Se valorará si los resultados esperados de la investigación son susceptibles de publicación en un documento de gran impacto y de uso común por los profesionales de la salud, como son las revistas científicas indexadas en el Journal Citation Reports del ISI Web of Science.

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzca empate en las valoraciones establecidas, y de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán en el siguiente orden:

1. Aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración del Equipo.
2. Aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración del Proyecto.
3. Aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración de la Novedad y Relevancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de S.G. de Inves., Des. e Innov. en Salud , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de Personas Expertas Evaluadoras.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: El Panel de Personas Expertas Evaluadoras realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.
 La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas evaluadoras, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:
 La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Vocalías:
 Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.
 El Panel de Personas Expertas Evaluadoras estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de expertos evaluadores será proporcional al número de proyectos presentados en la convocatoria.

Secretaría:
 Un funcionario de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
 La Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
 No se requiere la aportación por parte de las personas o entidades beneficiarias de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Una vez tenga entrada la solicitud de subvención, la comprobación de dichos requisitos se llevará a cabo por parte del Órgano Instructor a través de los siguientes medios:

1. En caso de presentación telemática, La firma electrónica de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora, a través de la cual queda comprobada la identificación del firmante y en su caso, de su representante, así como las facultades de representación.
2. Sistema de Verificación de Datos de Identidad, para la comprobación de la identidad de la persona solicitante, de su representante, en su caso, y del domicilio.
3. Consulta de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, para la comprobación de las circunstancias previstas en el artículo 3.3 e), g), e i) de las bases reguladoras tipo , así como del requisito referido a la condición de organismo y entidad integrante del sector público, de representación conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Consulta de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las circunstancias previstas en el artículo 3.3 a), c) y h) de las bases reguladoras tipo, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 41.1 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio.

5. Declaraciones responsables previstas en el artículo 26 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, para la comprobación de las circunstancias previstas en el artículo 3.3 b), d), f), j), k), l), m) y n), y de las ayudas solicitadas y en su caso, concedidas, para la misma finalidad relacionadas con la solicitud de subvención.

6. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

7. En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación o entidad sin ánimo de lucro, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

8. Dictamen favorable del Comité de Ética de la Investigación, o en su defecto solicitud presentada del referido dictamen.

9. La acreditación de la actividad en I+D+I en biomedicina y ciencias de la salud se realizará con la aportación de la relación de proyectos de I+D+I en biomedicina y ciencias de la salud desarrollados durante los cinco últimos años por la Entidad.

10. En caso de inversiones para las que se solicite subvención.

- En el caso de inversiones para las que esté publicado un coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la elaboración de la solicitud.
- En el caso de inversiones para las que no esté publicado un coste de referencia, se deberá aportar al menos tres ofertas de las que sirvieron para la elaboración de la solicitud. Éstas deberán estar fechadas, firmadas y selladas con fecha anterior a la presentación de la solicitud.

Cuando no estuviesen habilitados los medios electrónicos necesarios para realizar alguna de las consultas antes referidas, el Órgano Instructor recabará la información por otros medios o bien a través de las correspondientes declaraciones responsables que servirán para acreditar las circunstancias contenidas en las mismas. La consulta a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá una vigencia máxima de seis meses, en función del plazo máximo de resolución que corresponda.

Las comprobaciones anteriores se realizarán sin perjuicio de aquellas que el Órgano Instructor y los organismos de control puedan realizar por estos u otros medios para el seguimiento y verificación de las actuaciones subvencionadas.

La entidades beneficiarias, titulares o suplentes, deberán presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional.

Respecto de la documentación presentada, se garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que se incluya en la misma independientemente del acceso al expediente de los interesados recogido en el artículo 16 de las Bases reguladoras tipo.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Modificaciones en el presupuesto de la actuación solicitada que no alteren el destino o finalidad de la subvención o en los elementos que determinan una intensidad específica de subvención.

2. No se admitirán ampliaciones de plazo de ejecución y justificación debidas a culpa o negligencia o que no estén debidamente justificadas. La ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión de la subvención. La ampliación del plazo de justificación o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual a la mitad del plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión de la subvención.

3. Cambio o sustitución del investigador principal o investigadores contratados en el proyecto. En tal caso, requerirá la previa autorización del órgano competente para resolver.

- a. En el caso de cambio debido a una incapacidad transitoria, deberá presentar además la siguiente documentación justificativa:
- i. Certificación del departamento de RR.HH., donde figuren los días de baja.
 - ii. Certificado TC2

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: Proporcionalmente entre todos los beneficiarios conforme a los créditos disponibles

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Sistema de contabilidad separada o asignación de un código contable diferenciado respecto de las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación de la pista de auditoría.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de

17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica que se apruebe para los mismos.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias deben poner en conocimiento a los investigadores del obligado cumplimiento del apartado 23.a.1º), asegurándose de que la información sobre la cofinanciación llega claramente a los ciudadanos.

En todo caso, deberá cumplirse con lo establecido en el Manual de Información y Publicidad para los fondos FEDER, publicado por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

Las personas o entidades beneficiarias facilitarán, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones subvencionadas que lleve a cabo el Órgano Instructor, información relativa al desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones objeto de subvención, el coste de dichas actuaciones, así como acerca de las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.

Las entidades beneficiarias deberán aceptar el consentimiento expreso de la inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

El establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas debe permitir vincular de forma indubitada la subvención concedida y la actuación desarrollada, a través de una adecuada identificación de los documentos, fechas y descripción, y desglose de conceptos que figuren en los mismos, con independencia de la modalidad de justificación que resulte de aplicación. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, e incluirá el desglose de los conceptos facturados, en particular, de los siguientes:

- a. Certificados previo y posterior a la ejecución.
- b. El coste de las inversiones o gastos no incentivables que incluya el importe facturado.

2. La realización de los pagos de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, o en aquella que la sustituya. La referida disposición está disponible a través de las páginas web de la Consejería de Economía y Conocimiento así como en la aplicación informática habilitada para la tramitación telemática de los incentivos. Asimismo, se aplicarán las siguientes particularidades:

- a) Las transferencias bancarias se podrán acreditar en la forma prevista en la citada Instrucción, o bien a través del pago recibido en la cuenta de la entidad colaboradora siempre que se identifique el concepto, la persona o entidad beneficiaria y el importe de la actuación incentivada.
 - b) No se admitirán los pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros, considerando a efectos del cálculo de esta cantidad la suma de los importes de todos los pagos en que se hayan podido fraccionar los mismos.
 - c) Se podrán admitir los pagos realizados por terceros que no intervengan en el expediente de tramitación de la subvención, siempre que se realicen por cuenta de la persona o entidad beneficiaria de la subvención y se presente declaración responsable del mismo en la que preste su consentimiento sobre el pago de la actuación incentivada realizado en su nombre.
- Los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, deberán garantizar la trazabilidad de dichos pagos y permitir una adecuada pista de auditoría, asegurando, en todo caso, su plena identificación.

3. Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dicha información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento (UE) nº 1301/2013, ambos del Reglamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

4. Asimismo, deberá facilitar al Órgano instructor, a requerimiento de ésta, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de la actuación objeto de la subvención, el coste de dicha actuación, así como acerca de las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y alcance de las mismas.

5. En el caso de personas o entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, estos deberán conservar la documentación completa del expediente de contratación que articule los gastos objeto de la subvención y ajustarse, respecto de la modificación de dichos contratos, a las directrices o disposiciones que dicten los organismos competentes en materia de fondos europeos. Dicha documentación deberán aportarla en el marco de las actuaciones de verificación y control realizadas por los organismos competentes en materia de fondos europeos y a requerimiento de estos.
6. Los contratos laborales de todo el personal, deben recoger los siguientes aspectos:
- Emblema de la Unión Europea
 - Referencia a la Unión Europea
 - Mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Lema Andalucía se mueve con Europa
 - Logo de Andalucía se mueve con Europa
 - En el caso de publicación de oferta de trabajo, y en todo caso, en el contrato laboral, cláusula expresa donde se recoja el siguiente literal: Proyecto cofinanciado en un 80 % por fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020
7. Remitir para su evaluación una memoria anual de las actividades que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior de 3 meses de la finalización del año, y una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
8. Someterse a la evaluación ex-post después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
9. Las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de investigación e innovación en Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100%	Tras resolución concesión	3 meses de ejecución	

1	Hasta 75% (2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	Justificado el % anterior	3 meses de ejecución	100% pago anterior
1	Hasta 75% (3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100% pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado el % anterior	3 meses de ejecución	100% pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualidad	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualidad	
3	>75% y <100% (4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses de ejecución	100% pagos anteriores
4	Resto final (4 años)	Justificado el % anterior	3 meses de ejecución	100% pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de destino en los plazos establecidos en el apartado 5.g) de las bases reguladoras:

- a. La renuncia por parte de la entidad beneficiaria al proyecto de investigación subvencionado. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de la ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos generales.
b. Cambio en el Investigador Principal del proyecto, que condicione la viabilidad del mismo.

2. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas previstas en las presentes bases reguladoras.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro de la subvención cuando concurran algunas de las causas de reintegro previstas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo y del presente apartado,

aplicándose, así mismo, el régimen y órganos competentes previstos para los procedimientos de reintegro.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.